

Gaceta # 8228

23 de junio de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N. 000073 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N. 000073 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN EL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

El Gobernador del departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le otorgan los artículos 209, 303 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, razón por la cual los artículos 285, 286 y 288 determina la división del territorio y define que los Departamentos son entidades territoriales, con competencias y principios para su autogobierno.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2002, señala que en cada Departamento habrá un gobernador que será el jefe de la Administración y su representante legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, autoriza a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total y parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1991 artículo 9 de la Ley 489 de 2008, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dispondrá en la parte resolutive de la presente "Delegar en el Secretario de Educación la competencia para adelantar los procesos de contratación de los proyectos: *"Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales de los veinte municipios no*

certificados del Departamento del Atlántico" y "Revisión, ajustes de los diseños y construcción de las sedes para el funcionamiento del .SENA en los municipios del Departamento del Atlántico".

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Educación la competencia para adelantar los procesos de contratación de los proyectos: *"Programa de Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales de los veinte municipios no certificados del Departamento del Atlántico."* y *"Revisión, ajustes de los diseños y construcción de las sedes para el funcionamiento del SENA en los municipios del Departamento del Atlántico"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación para adelantar los procesos contractuales, conforme a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se otorga por el término de cinco meses.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (06) días del mes de junio de 2017.

Original firmado

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador departamento del Atlántico